



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: RNPE- EX-2024-107324564- -APN-GCP#SSS -CUIT. N.º 33-67161137-9

VISTO las leyes 23660 y 23661, la Resolución N.º 789/09 y Decreto 1615/96 -MINISTERIO DE SALUD y el expediente EX-2024-107324564--APN-GCP#SSS del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

CONSIDERANDO

Que, en el expediente del VISTO, la razón social PROFESIONES S.R.L., CUIT. N.º 33-67161137-9, solicita la inscripción del establecimiento denominado "INSTITUTO CARDIOVASCULAR GENERAL PICO" ante el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES de este organismo.

Que en el Expediente luce agregado el dictamen jurídico correspondiente, según IF-2024-115021567-APN-SCLSR#SSS, obrante en orden N.º 13, el cual se incorpora al presente, indicando que no existen objeciones jurídicas que formular al proyecto de Disposición propiciado.

Que se han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución N.º 789/09 del MINISTERIO DE SALUD, por lo cual la autoridad llamada a resolver se encuentra facultada para el dictado de la presente.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el Decreto N.º 2710/2012 – P.E.N., Decreto N.º 83/2024 y Resol 69/2024- SSSalud

EL GERENTE DE CONTROL PRESTACIONAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Inscribise en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES al establecimiento denominado "INSTITUTO CARDIOVASCULAR GENERAL PICO", propiedad de la razón social

PROFESIONES S.R.L., CUIT. N.º 33-67161137-9, con domicilio en calle 15 N.º 37 (C.P. 6360) de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Conforme Disposición N.º 417/17 emitida por el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, la inscripción tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha del dictado de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º.- Tómesese razón que la Dirección Técnica se encuentra a cargo del Médico, Dr. Jorge Horacio RODRIGUEZ, D.N.I. N.º 11.741.583, inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES bajo el N.º 221.058 con validez hasta el 10 de mayo de 2026, con Matrícula de la Provincia de La Pampa N.º 623. En el supuesto que el vencimiento de esta operase dentro del término establecido en el Artículo 1º de la presente, será de exclusiva responsabilidad de los titulares del establecimiento la renovación de la inscripción del director técnico.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber que todo cambio operado en las habilitaciones extendidas por la Autoridad de Aplicación Jurisdiccional deberá ser notificado a esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en el plazo de diez (10) días.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que todo cambio en las condiciones establecidas para el registro debe ser notificado a esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en el plazo de 10 (diez) días.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado, y cumplido, archívese.